



**"Por medio de la cual se realiza la Liquidación Unilateral del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 3384 del 3 de julio de 2015".**

**EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE RECREACIÓN Y DEPORTE DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE,**

En uso de sus facultades legales y en especial por el Acuerdo 4 de 1978, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Resolución 310 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 3384 del 3 de julio de 2015 con el señor WILSON ALEXANDER ALBARRACIN CHINOME, identificado con cédula de ciudadanía número 4192831, cuyo objeto consistió en: *"Prestar sus servicios de apoyo como ENTRENADOR COLEGIOS DEPORTIVOS, para realizar los procesos formativos a los usuarios y/o alumnos"*.

Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 3384 de 2015, se pactó en la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 19.217.000), respaldado con el CDP No. 1110 del 27 de mayo de 2015, correspondiente al rubro número 3311401030928.

Que el plazo pactado para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 3384 de 2015, fue de CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, una vez perfeccionado el contrato y cumplido los requisitos de ejecución.

Que la forma de pago del contrato se estableció de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: en mensualidades vencidas cada una por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.394.000) y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato dentro de los diez días hábiles siguientes al cumplimiento del mes respectivo. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud- pensión y riesgos laborales. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El primer pago se efectuará por el periodo comprendido entre la fecha de la suscripción del acta de inicio y el día 25 del mismo mes. Del segundo pago en adelante se realizará por periodo vencido hasta el 25 de cada mes y el último pago se realizará una vez terminado el contrato, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo.

Que como requisito de ejecución se expidió el registro presupuestal número 7531 del 6 de julio de 2015, por valor de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CL (\$ 19.217.000), correspondiente al rubro número 3311401030928.

Que para el presente contrato no se exigió al contratista la constitución de garantías.

Que el acta de inicio fue suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, el 6 de julio de 2015 razón por la cual, se dio el inicio a la ejecución del mismo y se estableció como fecha de terminación inicial el 20 de diciembre de 2015.

Que durante la ejecución del contrato se realizaron los siguientes actos:

Que, de acuerdo con las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones contractuales emitidas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo, éstas fueron cumplidas por el



fs

fs

*[Firma manuscrita]*



entonces contratista hasta el día treinta y uno (31) de julio de 2015, de acuerdo a los informes que se relacionan a continuación:

	PERIODO CERTIFICADO
INFORME 1	Del 6 de julio al 25 de julio de 2015
INFORME 2	Del 26 de julio al 31 de julio de 2015

Que una vez verificado el expediente contractual a la fecha no obra informe elaborado por el supervisor del contrato en el cual se evidencia presunto incumplimiento contractual que imponga el deber de adelantar actuación sancionatoria contractual con su consecuente declaratoria y posibilidad de hacer efectiva la imposición de multas, conforme al procedimiento estatuido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la cláusula penal pecuniaria pactada.

Que de conformidad con la Resolución No. 448 del 23 de junio de 2015, mediante la cual se adoptó el "Manual de Contratación y Supervisión del IDRD", se estableció en el numeral 6.3.1. Acta de Liquidación, el deber del supervisor y/o interventor de verificar "(...) la relación de pagos efectuados al contratista. Con base en ésta información y la relación del estado en que se recibe los bienes, servicios u obra, constatará el valor final del contrato, incluyendo reajuste o revisiones de precios, descripción de su estado y los demás datos que exija el Estatuto Contractual vigente, elaborará y remitirá al área de Apoyo a la Contratación (actual Subdirección de Contratación), el proyecto del acta de recibo definitivo o terminación del contrato".

Que, en este orden de ideas, el supervisor verificó que el estado presupuestal y de ejecución financiera del contrato es el siguiente:

<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	\$ 19.217.000
<b>VALOR TOTAL PAGOS EFECTUADOS</b>	\$ 2.911.666
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	\$0.00
<b>SALDO A LIBERAR A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>	\$ 16.305.334

Que en la Resolución No. 448, ya citada, se indica además que: *"Una vez avalado el contenido del acta de liquidación por parte del Área de Apoyo a la Contratación (actual Subdirección de Contratación) y del ordenador de gasto, deberá remitirla a firma del contratista otorgando un plazo específico para la remisión del documento debidamente suscrito; de no recibir respuesta deberá reiterar la comunicación por una segunda vez. Si tampoco recibe respuesta deberá remitir informe inmediato al Área de Apoyo a la Contratación (actual Subdirección de Contratación), con el balance del contrato desde el punto de vista técnico, legal, administrativo y financiero, con el fin de que se proyecte el acto de liquidación unilateral del negocio jurídico, para su firma"*.

Que en cumplimiento de lo anterior el supervisor del contrato realizó mediante comunicación No. 20165100156921 del 02 de noviembre de 2016, dirigida a el Contratista, enviada a la calle 67 B No. 65B 41 Apto 203, obrante en los documentos precontractuales, solicitud de comparecer a las instalaciones del IDRD, en la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las comunicaciones, para suscribir el Acta de Liquidación Bilateral.

Que el Contratista no compareció dentro del término establecido para la liquidación de mutuo acuerdo, razón por la cual se realizó una segunda notificación mediante aviso del 22 noviembre de 2016, dirigida a el Contratista, de la cual tampoco se recibió respuesta.

Que sobre la liquidación de los contratos la Ley 1150 de 2007 en su artículo 11 dispone que: *"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene*



la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A."

En virtud de lo anterior, y estando dentro del plazo legal para realizar la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No.3384 de 2015, y dado que el contratista no se presentó a la liquidación por mutuo acuerdo, se procede a realizar la Liquidación Unilateral, en consonancia con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 que establece que la liquidación no será obligatoria en contratos de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión pero esta se impone en el presente caso, toda vez que existe saldo a favor del IDRD.

Con fundamento en las anteriores consideraciones

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar la liquidación Unilateral del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 3384 de 2015, suscrito entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE** y el señor **WILSON ALEXANDER ALBARRACIN CHINOME**, identificado con cédula de ciudadanía número 4192831, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de esta resolución y con el proyecto de liquidación presentado por el supervisor del contrato y cuyo balance es el siguiente:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR	NÚMERO REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
1110	27/05/2015	\$ 775.668.000	7531	06/07/2015	\$ 19.217.000

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 19.217.000
VALOR ADICIONADO	\$ 0.00
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	\$ 0.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 19.217.000
VALOR EJECUTADO Y DESEMBOLSADO AL CONTRATISTA	\$ 2.911.666
VALOR NO EJECUTADO Y A LIBERAR A FAVOR DEL IDRD	\$ 16.305.334
VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR CONTRATISTA	\$ 0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 0.00

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Que el Contrato presenta un saldo a favor del IDRD que obedece a presupuesto no ejecutado por valor de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 16.305.334).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la liberación de los valores no ejecutados a favor del IDRD, de conformidad con lo establecido en artículo primero de la presente Resolución. Una vez ejecutoriada la presente Resolución, la Subdirección de Contratación remitirá copia de la misma a la Subdirección Administrativa y Financiera del IDRD para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del IDRD, por motivos que le sean imputables.

**ARTÍCULO CUARTO:** La liquidación efectuada mediante la presente Resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la





misma, las partes se entienden a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

**ARTÍCULO QUINTO:** En firme el presente acto administrativo, quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE y el señor WILSON ALEXANDER ALBARRACIN CHINOME, identificado con cédula de ciudadanía número 4192831, por concepto del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 3384 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora WILSON ALEXANDER ALBARRACIN CHINOME, de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra esta Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE a través de la Subdirección de Contratación deberá publicar la presente Resolución de Liquidación Unilateral en la página web del SECOP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** Con la suscripción de la presente Resolución, el IDR, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase,

Dada en Bogotá, D.C., a los

07 JUN 2018

  
JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA  
Subdirector Técnico de Recreación y Deporte

Revisaron: Martha Consuelo Andrade Muñoz – Subdirectora de Contratación  
Héctor Cuesta – Abogado SC  
Rolando Niño Palencia-Abogado STRD

Proyectó: Paola C. Farfán P. – Abogada SC

12 JUN 2018

Al contestar cite este número:  
Radicado IDR No. 2018200092831



Bogotá D.C, 08-06-2018

Señor  
**WILSON ALEXANDER ALBARRACIN CHINOME**  
CL 67 B 65B 41  
CEL 3143148222  
Bogotá D.C.

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA RECREACION Y DEPORTE  
INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTE  
SECRETARÍA GENERAL  
OFICINA DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA  
COMUNICACIONES OFICIALES  
RECIBIDAS

ASUNTO: Citación notificación personal - Resolución 315 de 2018

FECHA: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_  
RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_  
RADIADO: \_\_\_\_\_

Respetado señor:

De manera atenta le solicito se sirva a comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, ante el Despacho de la Secretaría General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR, ubicado en la Calle 63 No. 59a-06, con el fin de notificarle personalmente del contenido de la Resolución 315 de 2018 "Por medio de la cual se realiza la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No 3384 del 3 de julio de 2015". En caso de no comparecer se notificará por AVISO conforme lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

**LUZ PATRICIA CAMELO URREGO**  
Secretaria General

Elaboró: Diana Paola Arias B - Contratista SG

FECHA ADMISION <b>12/06/2018</b>		HORA <b>19:13:45</b>		ORIGEN, CIUDAD - DPTO. BOGOTA CUNDINAMARCA		DESTINO, CIUDAD - DPTO. PAIS BOGOTA		CUNDAINAMARCA		CIJA PARA ENTREGAR: D M A H: <b>85284</b>	
NOMBRE: I.D.R.D. INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE				CENTRO DE COSTO:		UNIDADES 1		CAUSAL DE DEVOLUCION <input type="checkbox"/> Destinatario Desconocido <input checked="" type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Dirección No Existe <input type="checkbox"/> Cambio de Domicilio <input type="checkbox"/> Cerrado Definitivo <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reclamado		INTENTO DE ENTREGA: <b>1</b> D M A H: <b>2</b> D M A H:	
DIRECCION: CALLE 63 59A-06				PESO Kgs 1		PESO VOL (Kgs)				DOMICILIO Casa <input checked="" type="checkbox"/> Edificio <input type="checkbox"/> Dificinas <input type="checkbox"/> Establecimiento <input type="checkbox"/>	
TEL / CEL:				NIT: NIT:		PESO A COBRAR (Kg)		VALOR DECLARADO 0		COLOR Blanco Crema Ladrillo Otro	
NOMBRE: WILSON ALEXANDER ALBARRACIN CHINOME				IDENTIFICACION: SG		FECHA DE DEVOLUCION AL REMITENTE D M A H:		HORA H:		PUERTA Metal <input checked="" type="checkbox"/> Madera <input type="checkbox"/> Placa <input type="checkbox"/>	
DIRECCION: CL 67 B 65 B 41				CODIGO POSTAL: 11221		NO RECIBE LOS SABADOS <input type="checkbox"/>		FLETE: 100,00		Recibi a satisfacción Nombre C. C. Y Sello Destinatario	
TEL / CEL: 3143148222				OBSERVACIONES: CARTA COPIA		C. MANEJO		DITROS:		falta f de hombre OAPTO <b>13 6 M 13 1040</b>	
No. Propuesta: 20182000092831				Recibido ExpresServices:		TOTAL FLETES: 100,00		TIPO DE ENVIO:		SOBRE CAJA PAQUETE TULA	
Calle 63 B 23 25 PBX: 7031066 Email: scliente@expressservicesltda.com				69173644							

PRUEBA DE ENTREGA



**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO**

**Acto Administrativo A Notificar:** Resolución No 315 del 07 de junio de 2018, " *Por medio de la cual se realiza la Liquidación Unilateral del contrato de Prestación de servicios de Apoyo a la Gestión No 3384 del 3 de julio de 2015* "

**Notificado :** WILSON ALEXANDER ALBARRACIN CHINOME

**Fundamento del Aviso:** La imposibilidad de notificar personalmente, teniendo en cuenta la remisión del oficio con radicado No 20182000092831 del 12 de junio de 2018, el cual no pudo ser entregado por motivo de no lograr contactar al notificado en el lugar de dirección registrado en el expediente.

Fecha de Publicación en la pagina Web el 26 JUN 2018

Fecha de Publicación en la Cartelera de la Secretaria General Instituto

Del 26 JUN 2018 al: 03 JUL 2018

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE**

Hace saber que, mediante radicado No 20182000092831 del 12 de junio de 2018, se cito al señor mencionado en el notificado, con el fin de notificarle personalmente la Resolución No 315 del 07 de junio de 2018, " *Por medio de la cual se realiza la Liquidación Unilateral del contrato de Prestación de servicios de Apoyo a la Gestión No 3384 del 3 de julio de 2015* "

En vista de que no pudo ser entregado el oficio radicado No 20182000092831 del 12 de junio de 2018, por motivo de no lograr contactar al notificado en el lugar de dirección registrado en el expediente.

Por lo anterior, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, es decir se publica en la pagina Web y Cartelera de la Secretaria General del Instituto copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para constancia se firma,

**LUZ PATRICIA CAMELO URREGO**  
Secretaria General

Elaboró: Diana Paola Arias B – Contratista SG

